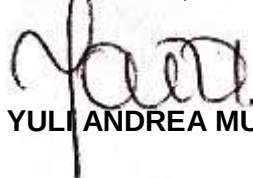


NOTA A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 15 de febrero de 2021, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que se el apoderado de la parte actora solicitó la ampliación del termino concedido para complementar el informe del perito. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Quince (15) de febrero de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 033

PROCESO: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: ALBA CELMIRA LUCUMI DE ZAPE
DEMANDADO: ADRIANA MARÍA MOLINA CASTILLO
JHOHANNA PITO MOLINA
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00266-00

En audiencia celebrada el 4 de febrero de los corrientes, se le concedió al perito JAVIER ALONSO PEÑA CIFUENTES, el término de cuatro días hábiles para allegar el plano que debía acompañar el peritazgo, asimismo las especificaciones de las medidas que le fueron requeridas y demás detalles que hicieran falta en el mencionado informe, dicho término vencía el miércoles 10 del mismo mes y año, sin embargo, el apoderado de la parte actora, solicita ampliación del plazo, toda vez que se ha dificultado formalizar el informe al perito.

Teniendo en cuenta las falencias que presentaba el informe presentado a este Despacho por parte del perito JAVIER ALONSO PEÑA CIFUENTES y que el mismo es requerido con total claridad que no permita duda y demuestre la realidad de los predios involucrados en la presente demanda, se concederá un término razonable para la presentación del peritaje y continuar con el decurso del proceso.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por el término de dos (2) días hábiles los cuales vencerán el miércoles diecisiete (17) de febrero hogañó para la presentación de la complementación del peritaje, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ERNEDIS MENESES ORTIZ

P/ YAMA

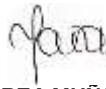
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **017** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **16 DE FEBRERO DE 2020**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e8742bc6b113a41e3e021383e0e250c0cc1cade93f1a1ec7f26b42b4faaaf24

Documento generado en 15/02/2021 03:34:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**